



## XDO. DO MERCANTIL N. 2 DE A CORUÑA

C/ ENRIQUE MARIÑAS S/N.- EDIFICIO PROA 7 PLANTA, (MATOGRANDE), A CORUÑA  
Teléfono: 881881150-881881151  
Fax: 881881152  
M70640

N.I.G.: 15030 47 1 2014 0001138

### SECCION I DECLARACION CONCURSO 0000583 /2014-J

Procedimiento origen: CONCURSO ORDINARIO 0000583 /2014

#### Sobre CONCURSOS VOLUNTARIOS

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

DEUDOR D/ña. RUIPAZO,SL

Procurador/a Sr/a. BEGOÑA ALEJANDRA MILLAN IRIBARREN

Abogado/a Sr/a. ANTONIO FRANCISCO MILLAN CALENTI



## A U T O

Juez/Magistrado-Juez

Sr/a.: ROBERTO NIÑO ESTEBANEZ.

En A CORUÑA, a dieciséis de Enero de dos mil quince.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**UNICO.-** El día 23 de Diciembre de 2014 se registró en el Juzgado Decano de esta ciudad solicitud de concurso voluntario presentado por la sociedad de capital "RUIPAZO, S.L.", con CIF B-15466923, inscrita en el Registro Mercantil de Santiago de Compostela (A Coruña), al tomo 1497, folio 19, hoja registral número C-11.578. Domicilio social sito en Ames (A Coruña), Bugallido- Buceleiras, chalet 58.

La solicitud fue repartida a este Juzgado y registrada con el número CNO 583/14-J.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Este Juzgado es competente territorialmente para conocer de la solicitud de concurso voluntario a que se refieren los antecedentes de esta resolución, por tener la deudora su domicilio social **sito en sito en Ames (A Coruña), Bugallido- Buceleiras, chalet 58** con la consiguiente presunción legal de ser este el lugar donde se encuentra el centro de sus intereses principales (art. 10. 1 de la Ley concursal); está inscrita en el **en el Registro Mercantil de Santiago de Compostela (A Coruña), al tomo 1497, folio 19, hoja registral número C-11.578**, y, por lo tanto, dentro del territorio al que extiende su competencia el Juzgado de lo Mercantil de A Coruña (artículo 10. 1 de la LC en relación con el artículo 86 bis de la LOPJ).

**Segundo.-** La solicitante reúne los requisitos de capacidad procesal, postulación y legitimación que exigen los artículos 3, 6 2 1º y 184 de la Ley concursal.

**Tercero.-** La solicitud cumple las condiciones y está acompañada de los documentos que se expresan en el artículo 6



de la Ley Concursal, la documentación presentada con la solicitud inicial acredita indiciariamente que la sociedad de capital instante se halla incurso en una situación de **insolvencia concursal actual**, por lo que parece cumplirse el presupuesto objetivo del concurso. La compañía instante del concurso carece ya de actividad al tiempo de la presentación de la solicitud de declaración de concurso, según se hace constar en la memoria presentada. No cuenta con trabajadores por cuenta propia. La situación de insolvencia concursal actual en que indiciariamente está incurso dicha compañía está motivada por la imposibilidad de cumplir regularmente sus obligaciones exigibles.

Por lo que de conformidad con lo prevenido en el artículo 14 de la LC, en relación con el artículo 22, procede declarar a la solicitante en situación de concurso voluntario.

**Cuarto.-** No hay de momento razones para modificar en este caso la regla general que prescribe la mera intervención de la administración concursal (artículo 40.1). Nada impide, desde luego, que en cualquier momento a solicitud de la administración concursal y oído el concursado, pueda acordarse mediante auto el cambio de la situación de mera intervención a la de suspensión, conforme a lo que dispone el artículo 40. 4 de la LC.

En atención a lo expuesto,

**DISPONGO:**

1º) Declaro la competencia territorial de este juzgado para conocer de la solicitud de concurso voluntario presentada por la Procuradora BEGOÑA MILLAN IRIBARREN, en nombre y representación de la sociedad de capital **"RUIPAZO, S.L.", con CIF B-15466923** en la que se le tiene por personado en virtud del poder otorgado.

2º) Declaro en situación legal de concurso voluntario a la sociedad de capital **"RUIPAZO, S.L.", con CIF B-15466923, inscrita en el Registro Mercantil de Santiago de Compostela (A Coruña), al tomo 1497, folio 19, hoja registral número C-11.578. Domicilio social sito en Ames (A Coruña), Bugallido-Buceleiras, chalet 58.**

El concurso se tramitará conforme a lo establecido en los artículos 21 y siguientes de la LC por las normas del **procedimiento ordinario**.

3º) La deudora conservará las facultades de administración y disposición de su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de esas facultades a la **intervención** del administrador concursal, mediante su autorización o conformidad.

4º) Nombro administrador concursal único, con las facultades de intervención expresadas en el apartado anterior a **"ROZAS & GALLEGO ASESORES CONCURSALES, S.L.P"**, con



domicilio postal en **c/ Isabeles nº 2 - entreplanta 37002 - Salamanca** y **correo electrónico:**

**concursoaruipazo@asesoresconcursoalesrozasygallego.com**

El informe de la administración concursal deberá ser presentado en papel y con copia en **soporte informático** para facilitar su traslado a los acreedores e interesados.

5º) Llámese a los acreedores de la concursada para que comuniquen en la forma establecida en el artículo 85 al administrador concursal la existencia de sus créditos. Deberán formular la comunicación en el **plazo de un mes** a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOE del auto de declaración de concurso. La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores que figuren en la lista presentada por el deudor.

Con relación a la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria**, la ruta de acceso para la comunicación que impone el referido artículo 21.4 es la siguiente:

<https://www.agenciatributaria.gob.es>

Sede electrónica-Procedimientos, servicios y trámites (Información y registro)-Otros servicios-Comunicación administración concursal.

En la ubicación indicada se encuentra el formulario que el administrador concursal deberá rellenar y remitir; podrá obtener justificante de su remisión para acreditar el cumplimiento de la exigencia legal.

Con relación a la **Tesorería General de la Seguridad Social**, la ruta de acceso para la comunicación que impone el referido artículo 21.4 es la siguiente:

<https://sede.seg-social.gob.es>

Registro electrónico-Acceso al registro-Otros procedimientos-Comunicación de la declaración de concurso por parte de la administración concursal a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Con relación al **Fondo de Garantía Salarial**, con domicilio en Alfredo Vicenti, 32, 1º B, 15004-A Coruña, teléfono 981 222208 y fax 981 202686, la vía de comunicación electrónica es [fogasalacoruna@fogasa.meyss.es](mailto:fogasalacoruna@fogasa.meyss.es). La página web es [www.empleo.gob.es/fogasa](http://www.empleo.gob.es/fogasa).

6º) Líbrense edictos para su publicación gratuita en el BOE. **Comuníquese la declaración de concurso a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de A Coruña, y de Santiago de Compostela** a través de los Juzgados Decanos de dichas localidades, así como al Fondo de Garantía Salarial a los efectos prevenidos en el artículo 184. 1 de la Ley concursal, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Dirección Xeral de Relacións Laborais de la Xunta de Galicia. Se indicará en



la comunicación que la concursada tiene *intervenidas* sus facultades de administración y disposición patrimonial.

7º) Líbrese mandamiento por duplicado al **Registro Mercantil de Santiago de Compostela** comunicando la declaración de concurso voluntario de la entidad "**RUIPAZO, S.L.**", con CIF **B-15466923**, la intervención en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su actual administrador único y la identidad del administrador concursal, para su inscripción en la hoja registral correspondiente.

Insértese copia del auto de declaración de concurso en el tablón de anuncios del Juzgado, en tanto no se regula reglamentariamente el Registro Público Concursal.

8º) Las personas legitimadas, conforme a la Ley concursal, para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de procurador y letrado, a salvo lo que dispone la Ley de Procedimiento Laboral para la representación y defensa de los trabajadores.

9º) Los actuales administradores de la deudora, y los que hayan desempeñado el cargo de administradores en los dos años anteriores a este auto tienen el deber de comparecer **personalmente** ante este Juzgado y ante la administración concursal cuantas veces sean requeridos y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso. En el cumplimiento de este deber no podrán ser sustituidos los administradores por apoderado o mandatario, sin perjuicio de la asistencia letrada.

Fórmense las secciones primera, segunda, tercera y cuarta del concurso, que se encabezarán con testimonio de esta resolución.

Se entregarán los oficios y mandamientos a la procuradora de la solicitante para que cuide de su diligenciamiento. La publicación de los edictos se tramitará **con la mayor urgencia**, debiendo la procuradora acreditar en el Juzgado que ha solicitado la publicación dentro de los **cinco días** siguientes a la notificación de esta resolución.

#### **Modo de Impugnación.-**

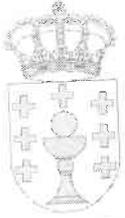
1.- *Contra el auto de declaración de concurso cabe, por quien acredite interés legítimo, recurso de **apelación ante la Audiencia Provincial**, que no tendrá carácter suspensivo. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este juzgado dentro de los veinte días siguientes a la última publicación del anuncio de declaración del concurso.*

2.- *Contra los demás pronunciamientos del auto -salvo aquellos respecto de los cuales la Ley excluye el recurso- cabe interponer **recurso de reposición** en el plazo de cinco días computados para el deudor desde la notificación del auto, y para los demás legitimados en la forma expresada en el apartado anterior. El recurso no tendrá efectos suspensivos.*

Así lo acuerda manda y firma la magistrado-juez Titular del  
Juzgado de lo Mercantil Número Dos de A Coruña, D. Roberto  
Niño Estebanez , y doy fe.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

